

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)
SUCESIÓN
RDO 2021-00315

So pena de enviar el expediente a archivo administrativo, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), esto es: “ Aportados los registros civiles de nacimiento de los señores JUAN DIEGO RAMIREZ COTEIRO y ELKIN MARIO RAMIREZ COTEIRO, así como el registro de matrimonio de los señores MANUEL JAIME RAMIREZ CUARTAS Y ELVIA SONIA COTEIRO DE RAMIREZ en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso, se ordena requerir a los señores PAOLA ANDREA RAMÍREZ COTERIO CC. No 43.626.167, PATRICIA ELENA RAMÍREZ COTERIO CC. No 43.049.410, JUAN DIEGO RAMIREZ COTEIRO CC. No 71.695.917 y ELKIN MARIO RAMIREZ COTEIRO CC. No 71.663.848 concediéndole el término de veinte (20) días, prorrogables por otros veinte (20) días más, para que manifiesten si aceptan o repudia el legado que se le ha deferido con la muerte de la señora MARINA RAMÍREZ CUARTAS, advirtiéndole que, en caso de guardar silencio, se presume que repudiaron la herencia. Notifíquese conforme el decreto 806 de 2020”

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b0cf4b3885925552cee7ea90bbb2b77fa1668be0b372da2ebd111a7ed83f5b7**

Documento generado en 25/03/2022 11:26:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>